

Estado de Nueva York

Programa de Asistencia para Alquileres de Emergencia

Información para arrendadores y dueños de propiedades: lista de verificación de documentos

El Programa de Asistencia para Alquileres de Emergencia del estado de Nueva York (ERAP, por sus siglas en inglés) ayuda a las familias atrasadas en el pago del alquiler que han sufrido dificultades financieras debido a la COVID-19 y están en riesgo de quedarse en la calle o de padecer inestabilidad por la falta de vivienda.

Cuando los arrendadores y propietarios de viviendas soliciten la asistencia, deberán proporcionar los siguientes documentos.

- **El formulario de impuestos W-9 completado.**
- **El contrato de arrendamiento ejecutado** con el inquilino solicitante o, si no hay un contrato de arrendamiento por escrito, un cheque cancelado, comprobante de transferencia de fondos u otra documentación que compruebe el último pago mensual completo de la renta.
- **Documentación del alquiler adeudado** por el arrendatario (por ejemplo, contabilidad, etc.) o certificación en la solicitud.
- **Información bancaria** para recibir el pago de depósito directo.

El propietario de la propiedad o una empresa autorizada para la administración de la propiedad deberá firmar el formulario de solicitud y las certificaciones asociadas que confirmen que la información provista, incluida la cantidad de atrasos adeudados en el alquiler, es veraz y no duplique un pago recibido de otro programa.

El propietario o la compañía autorizada para la administración de la propiedad también debe acordar los siguientes términos como condición para aceptar los pagos de morosidad en el alquiler:

- El pago del ERAP satisface la totalidad de las obligaciones de alquiler del inquilino por el periodo de tiempo cubierto por el pago.
- Renunciar a cualquier pago atrasado debido a cualquier atraso en el alquiler cubierto por el pago del ERAP.
- No aumentar el monto mensual del alquiler por encima del monto mensual adeudado al momento de la solicitud de asistencia del ERAP durante los meses para los cuales se recibe la asistencia de alquiler y durante un año a partir de la recepción del pago del ERAP.
- No desalojar a la familia en nombre de quien se realiza el pago del ERAP por motivo de arrendamiento vencido o arrendamiento remanente durante un año a partir de la recepción del pago del ERAP. Se hará una excepción a este requisito si la unidad de vivienda contiene cuatro o menos unidades, y el dueño de la propiedad o los miembros inmediatos de la familia del propietario tienen la intención de ocupar de inmediato la unidad como residencia principal.